

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, miércoles 18 de abril de 2012

Número 39.905

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se declara la Responsabilidad Política del ciudadano Abel Fernando Villalba, Alcalde del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, por violación del Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 8.843, de fecha 13 de marzo de 2012, en los términos que en él se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragantiques

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ángel Salih Castellano, como Consultor Jurídico Adjunto (E), adscrito a la Consultoría Jurídica de esta Comisión.

#### Ministerios del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa  
Resoluciones mediante las cuales se activa el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE) y (DIBISE RURAL) en las Jurisdicciones de los Municipios que en ellas se mencionan, en los estados que en ellas se señalan, con la finalidad de implementar los lineamientos para la regulación, coordinación, supervisión, seguimiento y control operacional de los órganos de prevención y seguridad ciudadana.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Royland José Pinto Freitas, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Cabello, en calidad Titular.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras FONDAS

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Sandra de la Trinidad Duque Rivas, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios de este Fondo, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Menco Reyes, como Subgerente de la Subgerencia Falcón de este Instituto.

#### INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yorelis Esther Vargas Fernández, como Jefe de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora del estado Zulia de este Instituto, (INIA-Zulia), en condición de Encargada.

Providencias mediante las cuales se corrige por errores materiales las Providencias Administrativas que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial a la ciudadana Sonia Morales de Merecuana.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Médico La Floresta para la implementación del Programa de Transplante Renal.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Blanca María Carrillo Atay.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda  
Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° DS 001, de fecha 13 de abril de 2012, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información  
Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 002, de fecha 17 de febrero de 2012, en los términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 081, de fecha 22 de marzo de 2012, en los términos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Avilio González, como Presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género Fundación Misión Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, constituida válidamente en fecha 26 de febrero de 2011, según Resolución N° 006, quedando integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Charles Ramón Arrijoa Moya, como Responsable de la Unidad Administradora Central, y Director de la Oficina de Gestión Administrativa, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012 de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se modifica el Punto de Cuenta N° P/17/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010.

#### Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Lía Cristina Díaz Machuca, en su carácter de Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina del Carmen Racanati de Córdova, Gerente de Recursos Humanos, de este Instituto.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Ynés Zárate López, como Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

#### República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Darío Barroeta Valera, como Jefe de la División de Transporte, adscrito a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Genaro Enrique Moreno Zapata, quien funge como Analista Profesional III, adscrito a la Coordinación de Servicios, como Jefe de la División de Mantenimiento, adscrita a la misma Coordinación.

#### Alcaldía del Municipio Autónomo Sucre

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Olga Mercedes Díaz Díaz.

#### Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Abogado Joel Alberto Díaz Sarmiento, en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Abigail José Rodríguez Jiménez, Director de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Técnicos de Seguridad y Resguardo I.

**Contraloría General de la República**

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Rafael Celestino Rangel Vargas, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un periodo de tres (03) años.- Resolución mediante la cual se declara Parcialmente Con Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Marilú Jaimés, y, en consecuencia, se modifica el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000379, de fecha 08 de diciembre de 2010.- Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Víctor Sosa Rodríguez, la sanción de suspensión, sin goce de sueldo, del ejercicio del cargo que en ella se menciona, por un periodo de seis (06) meses.- Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Dorkha Elizabeth Matherano, y en consecuencia, se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000468, de fecha 22 de diciembre de 2010.- (Véase N° 6.074 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

**Avisos**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 187, 222 y 223 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo aprobado en sesión Plenaria del día diecisiete de abril de 2012.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, como lo establece el artículo 222 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano **ABEL FERNANDO VILLALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.644.134, Alcalde del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, por violación del artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de que sus actuaciones funcionariales no estuvieron apegadas a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones públicas; asimismo por encontrarse incurso en la comisión de los delitos contemplados en la Ley Contra la Corrupción, en lo que respecta a los delitos de Malversación de Fondos Públicos y Peculado, establecido en los artículos 56, 57, 58, 59, así como la violación de los artículos 82, 91 num. 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal; toda vez que los recursos que le fueron asignados a dicha Alcaldía fueron utilizados para otros fines distintos a los previstos en el concepto de los recursos otorgados por parte de la Gobernación del estado Portuguesa y que eran provenientes del FIDES y LAE, es decir, para la construcción de aceras y brocales; igualmente no se pudo constatar el destino de los recursos correspondientes a las obras antes mencionadas contratadas, ejecutadas y no canceladas; de la misma manera por la falta de transparencia en la administración de los fondos públicos, en su condición de cuentadante, tales como fueron evidenciadas y demostradas en la presente investigación parlamentaria.

**SEGUNDO:** Declarar la responsabilidad política, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de los ciudadanos: Lic. **CLAUDIO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.058.726, Director de Presupuesto; **ROQUELINA APONTE**, titular de la C.I. N° 11.395.416, Auditora Interna; Lic. **WILMER ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la C.I. N° 11.396.652, Ex Administrador; **ROBER BRICEÑO**, titular de la C.I. 14.569.891, Ex Ingeniero Municipal; **JOSÉ MELQUIADES DAZA**, titular de la C.I. N° 9.402.386, Ex Ingeniero Municipal; **JOSÉ GREGORIO RAMOS TORRES**, titular de la C.I. N° 9.842.920, Ex Contralor Municipal; y **MARISABEL PÉREZ TORRES**, titular de la C.I. N° 16.475.387, Jefa de Contabilidad; todos de la Alcaldía del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, por violación del artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de que sus actuaciones funcionariales no estuvieron apegadas a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones públicas, así como encontrarse incursos en la comisión del delito contemplado en la Ley Contra la Corrupción, establecido en el artículo 59, por sus actuaciones negligentes e inobservantes de las normas que prevén el desempeño funcional en sus condiciones de funcionarios públicos municipales de la Alcaldía del Municipio Guanarito del estado Portuguesa, en concordancia con los artículos 82, 90, 91 num. 1, 2, 3, 6,

9, 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; toda vez que sus actuaciones fueron en contra de los principios constitucionales supra mencionados. Tal como se pudo comprobar del estudio y análisis de los documentos que soportaron los hechos denunciados y corroborados en la presente investigación parlamentaria.

**TERCERO:** Exhortar a la ciudadana **ADELINA GONZÁLEZ**, Contralora General de la República Bolivariana de Venezuela (e) a:

- a) Que continúe las averiguaciones administrativas, por los hechos, actos u omisiones en los que hayan incurrido los funcionarios públicos y funcionarias públicas de la Alcaldía del Municipio Guanarito del Estado Portuguesa, así como de otro ente u organismo que hayan participado, cuyos resultados pudieren haber ocasionado daños al Patrimonio Público Nacional.
- b) Que verifique las declaraciones juradas de patrimonio de todos los ciudadanos señalados y ciudadanas señaladas en el referido informe, a los fines de determinar el quantum del presunto enriquecimiento.

**CUARTO:** Exhortar a la Fiscalía General de la República, para que, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley, ejerzan las acciones y sanciones que correspondan según lo evidenciado en la presente investigación parlamentaria y de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de determinación de otras responsabilidades

**QUINTO:** Remitir copia certificada de la presente decisión al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías y al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, Elías Jaua Milano, a los fines consiguientes.

**SEXTO:** Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, sede del Palacio Federal Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

**DIOSDADO CABALLERÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

*[Firma]*  
**ARISTÓBULO ISTÚRIZ**  
Primer Vicepresidente

*[Firma]*  
**BLANCA BIERGUT**  
Segunda Vicepresidenta

*[Firma]*  
**IVÁN CERRA GUERRERO**  
Síndico

*[Firma]*  
**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
Subsecretario

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**AVISO OFICIAL**

Por cuanto en el Decreto 8.843 de fecha 13 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.882, de fecha 13 de marzo de 2012, mediante el cual se acordó un Crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.270.911.316,52)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, de acuerdo a la imputación presupuestaria que allí se indica, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1°.

Donde dice:

(...)  
Partida 4.07 "Transferencias Donaciones" (Recurso Ordinarios) y 2.270.911.316,52

(...)

Debe decir:

Partida 4.07 "Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes) y 2.270.911.316,52

**JURIS EVENTUM, C.A.**  
J-00269617-6

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

**ELÍAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente de la República

Decreto N° 8.843

13 de marzo de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 2.270.911.316,52)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	2.270.911.316,52
Proyecto:	630620000	"Implantación del Sistema de Planificación Participativa Territorial"	2.270.911.316,52
Acción Específica:	630620003	"Financiamiento y Transferencia de Recursos a las Entidades Federales y a Organizaciones de Base del Poder Popular"	2.270.911.316,52
Partida	4.07	"Transferencias Donaciones" (Otras Fuentes)	2.270.911.316,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.01.00	"Fondo de Compensación Interterritorial Estatal"	884.787.077,00

E5000	Distrito Capital	25.604.795,00
E5100	Estado Amazonas	36.903.021,00
E5200	Estado Anzoátegui	74.156.640,00
E5300	Estado Apure	23.151.687,00
E5400	Estado Aragua	28.339.992,00
E5500	Estado Barinas	27.937.799,00
E5600	Estado Bolívar	45.026.531,00
E5700	Estado Carabobo	31.553.232,00
E5800	Estado Cojedes	23.293.330,00
E5900	Estado Delta Amacuro	28.230.205,00
E6000	Estado Falcón	39.704.839,00
E6100	Estado Guárico	30.425.090,00
E6200	Estado Lara	32.057.814,00
E6300	Estado Mérida	24.249.630,00
E6400	Estado Miranda	33.630.050,00
E6500	Estado Monagas	128.088.625,00
E6600	Estado Nueva Esparta	17.281.992,00
E6700	Estado Portuguesa	26.640.210,00
E6800	Estado Sucre	25.110.208,00
E6900	Estado Táchira	26.209.274,00
E7000	Estado Trujillo	25.378.344,00
E7100	Estado Yareacuy	25.021.980,00
E7200	Estado Zulia	84.252.134,00
E7300	Estado Vargas	22.540.645,00

11.02.00 "Fondo de Compensación Interterritorial Municipal" 641.760.494,00

E5000 Distrito Capital 15.104.060,00  
E5001 Municipio Libertador 15.104.060,00

E5100 Estado Amazonas 17.661.477,00  
E5101 Municipio Atures 2.390.361,00  
E5102 Municipio Alto Orinoco 3.471.216,00  
E5103 Municipio Atabapo 2.545.622,00  
E5104 Municipio Autana 1.709.182,00  
E5105 Municipio Guainía 2.680.706,00  
E5106 Municipio Manapare 2.092.233,00  
E5107 Municipio Río Negro 2.772.157,00

E5200 Estado Anzoátegui 55.843.271,00  
E5201 Municipio Anaco 3.101.501,00  
E5202 Municipio Aragua 2.790.569,00  
E5203 Municipio Simón Bolívar 6.330.510,00  
E5204 Municipio Manuel Ezequiel Brzina 2.548.293,00

E5205 Municipio Francisco del Carmen Carvajal 2.209.554,00  
E5206 Municipio Juan Manuel Cajigal 2.285.014,00  
E5207 Municipio Diego Bautista Urbaneja 958.435,00

E5208 Municipio Pedro María Freites 2.501.238,00  
E5209 Municipio San José de Guanipa 2.288.549,00  
E5210 Municipio Guanta 2.202.593,00  
E5211 Municipio Independencia 2.759.213,00  
E5212 Municipio Libertad 2.370.709,00  
E5213 Municipio Francisco de Miranda 2.826.411,00  
E5214 Municipio José Gregorio Monagas 3.241.485,00  
E5215 Municipio Fernando de Peñalver 2.230.861,00  
E5216 Municipio Píritu 2.503.105,00  
E5217 Municipio Simón Rodríguez 3.074.271,00  
E5218 Municipio Juan Antonio Sotillo 3.445.411,00  
E5219 Municipio San Juan de Capistrano 1.959.849,00  
E5220 Municipio Sr. Mc Gregor 2.130.546,00  
E5221 Municipio Santa Ana 2.085.154,00

E5300 Estado Apure 21.341.453,00  
E5301 Municipio Achaguas 2.396.620,00  
E5302 Municipio Brucza 1.557.004,00  
E5303 Municipio Muñoz 1.677.358,00  
E5304 Municipio Pérez 2.749.822,00  
E5305 Municipio Pedro Camejo 2.258.006,00  
E5306 Municipio Rómulo Gallegos 1.784.802,00  
E5307 Municipio San Fernando 2.899.443,00  
E7500 Distrito Alto Apure 6.048.398,00

E5400 Estado Aragua 23.782.734,00  
E5401 Municipio Sucre 1.384.700,00  
E5402 Municipio Bolívar 1.078.324,00  
E5403 Municipio Camatagua 1.039.795,00  
E5404 Municipio Girardot 3.511.077,00  
E5405 Municipio José Ángel Lamas 899.436,00  
E5406 Municipio José Félix Ribas 1.601.146,00  
E5407 Municipio Libertador 1.178.771,00  
E5408 Municipio Santiago Mariño 1.860.005,00  
E5409 Municipio Mario Briceño Iragorry 1.160.901,00  
E5410 Municipio San Casimiro 910.284,00  
E5411 Municipio San Sebastián 1.050.929,00  
E5412 Municipio Santos Michelena 1.032.591,00  
E5413 Municipio Tovar 920.112,00  
E5414 Municipio Urdaneta 991.924,00  
E5415 Municipio Zamora 1.583.255,00  
E5416 Municipio José Rafael Revenga 1.051.304,00  
E5417 Municipio Francisco Linares Alcántara 1.624.162,00  
E5418 Municipio Ocumare de la Costa de Oro 903.918,00

E5500 Estado Barinas 16.660.026,00  
E5501 Municipio Alberto Arvelo Torrealba 1.043.425,00  
E5502 Municipio Antonio José de Sucre 1.485.572,00  
E5503 Municipio Arismendi 1.280.157,00  
E5504 Municipio Barinas 3.381.443,00  
E5505 Municipio Bolívar 1.124.017,00  
E5506 Municipio Cruz Paredes 1.053.078,00  
E5507 Municipio Ezequiel Zamora 1.317.074,00  
E5508 Municipio Obispos 1.170.718,00  
E5509 Municipio Pedraza 1.464.316,00  
E5510 Municipio Rojas 1.121.107,00  
E5511 Municipio Sosa 1.173.760,00  
E5512 Municipio Andrés Eloy Blanco 1.045.359,00

**JURIS EVENTUM, C.A.**  
 J-00269617-6

<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>30.244.457,00</b>	<b>E6308</b>	Municipio Cardenal Quintero	982.113,00
E5601	Municipio Canafí	7.087.659,00	E6309	Municipio Guaraque	1.006.904,00
E5602	Municipio Cedeño	3.357.690,00	E6310	Municipio Julio César Salas	1.012.518,00
E5603	Municipio El Callao	1.190.516,00	E6311	Municipio Justo Briceño	1.115.691,00
E5604	Municipio Gran Sabana	2.345.895,00	E6312	Municipio Libertador	1.896.661,00
E5605	Municipio Heres	3.709.996,00	E6313	Municipio Miranda	916.414,00
E5606	Municipio Ipar	2.200.982,00	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	954.396,00
E5607	Municipio Raúl Leóni	3.320.935,00	E6315	Municipio Padre Noguera	1.094.859,00
E5608	Municipio Roscio	1.188.464,00	E6316	Municipio Pueblo Llano	1.007.804,00
E5609	Municipio Sifontes	2.036.976,00	E6317	Municipio Rangel	1.044.874,00
E5610	Municipio Sucre	2.832.452,00	E6318	Municipio Rivas Dávila	1.045.735,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	1.012.930,00	E6319	Municipio Santos Marquina	1.032.002,00
<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	<b>25.915.347,00</b>	E6320	Municipio Sucre	1.188.438,00
E5701	Municipio Bejuma	1.125.170,00	E6321	Municipio Tovar	1.101.049,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	1.859.902,00	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	1.093.100,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	1.515.542,00	E6323	Municipio Zoa	1.140.831,00
E5704	Municipio Guacara	1.820.920,00	<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>29.589.680,00</b>
E5705	Municipio Juan José Mora	1.291.671,00	E6401	Municipio Acayabo	1.415.194,00
E5706	Municipio Miranda	992.602,00	E6402	Municipio Andrés Bello	990.383,00
E5707	Municipio Montalbán	975.292,00	E6403	Municipio Baruta	1.790.432,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	2.049.642,00	E6404	Municipio Brón	942.019,00
E5709	Municipio San Joaquín	1.103.611,00	E6405	Municipio Camitza	962.317,00
E5710	Municipio Valencia	6.682.439,00	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.197.029,00
E5711	Municipio Libertador	1.919.630,00	E6407	Municipio Buroz	875.880,00
E5712	Municipio Los Guayos	1.764.787,00	E6408	Municipio Chacao	600.591,00
E5713	Municipio Nguanagua	1.653.202,00	E6409	Municipio Guacajipuro	2.370.586,00
E5714	Municipio San Diego	1.160.937,00	E6410	Municipio El Hatillo	869.461,00
<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	<b>11.910.836,00</b>	E6411	Municipio Independencia	1.627.643,00
E5801	Municipio Anzoátegui	1.208.134,00	E6412	Municipio Lander	1.451.589,00
E5802	Municipio Falón	1.590.753,00	E6413	Municipio Los Sallias	1.009.149,00
E5803	Municipio Girardot	1.353.828,00	E6414	Municipio Páez	962.317,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	1.386.860,00	E6415	Municipio Paz Castillo	1.389.738,00
E5805	Municipio Ricarte	1.121.376,00	E6416	Municipio Pedro Guel	923.928,00
E5806	Municipio San Carlos	1.633.680,00	E6417	Municipio Plaza	2.050.347,00
E5807	Municipio Tinaco	1.238.243,00	E6418	Municipio Simón Bolívar	962.317,00
E5808	Municipio Lima Blanco	1.221.928,00	E6419	Municipio Sucre	3.952.845,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	1.166.034,00	E6420	Municipio Urdaneta	1.431.740,00
<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>9.846.411,00</b>	E6421	Municipio Zamora	1.814.175,00
E5901	Municipio Tucupita	3.075.663,00	<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>85.788.575,00</b>
E5902	Municipio Antonio Díaz	2.892.535,00	E6501	Municipio Acosta	5.705.513,00
E5903	Municipio Casacoma	1.965.494,00	E6502	Municipio Bolívar	5.705.513,00
E5904	Municipio Pedernales	1.912.719,00	E6503	Municipio Caripe	5.664.633,00
<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	<b>37.132.931,00</b>	E6504	Municipio Cedeño	4.528.715,00
E6001	Municipio Acosta	1.280.844,00	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	5.705.513,00
E6002	Municipio Bolívar	1.185.858,00	E6506	Municipio Libertador	4.460.764,00
E6003	Municipio Buchivacoa	1.368.217,00	E6507	Municipio Maturín	24.310.449,00
E6004	Municipio Cadique Manauare	1.276.367,00	E6508	Municipio Piar	5.705.513,00
E6005	Municipio Carirubana	3.733.437,00	E6509	Municipio Punceres	5.415.383,00
E6006	Municipio Colina	1.361.541,00	E6510	Municipio Sotillo	4.567.524,00
E6007	Municipio Dabajuro	1.361.541,00	E6511	Municipio Aguassay	4.803.061,00
E6008	Municipio Democracia	1.360.911,00	E6512	Municipio Santa Bárbara	4.176.678,00
E6009	Municipio Falcón	1.455.693,00	E6513	Municipio Uruca	5.039.316,00
E6010	Municipio Federación	1.322.058,00	<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>11.113.157,00</b>
E6011	Municipio Jacura	1.388.126,00	E6601	Municipio Antolin del Campo	930.044,00
E6012	Municipio Unión	1.278.505,00	E6602	Municipio Arismendi	892.428,00
E6013	Municipio Los Teques	1.219.862,00	E6603	Municipio Díaz	1.182.161,00
E6014	Municipio Mauroa	1.396.696,00	E6604	Municipio García	999.555,00
E6015	Municipio Miranda	3.290.119,00	E6605	Municipio Gómez	1.159.602,00
E6016	Municipio Monseñor Ibarra	1.185.858,00	E6606	Municipio Maneiro	943.121,00
E6017	Municipio Palmasola	1.161.944,00	E6607	Municipio Marciano	889.441,00
E6018	Municipio Petit	1.252.391,00	E6608	Municipio Mariño	1.330.295,00
E6019	Municipio Piritu	1.367.662,00	E6609	Municipio Península de Macanao	983.161,00
E6020	Municipio San Francisco	1.337.962,00	E6610	Municipio Tuberos	917.338,00
E6021	Municipio Silva	1.302.980,00	E6611	Municipio Villalba	936.011,00
E6022	Municipio Zamora	1.281.250,00	<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>17.693.208,00</b>
E6023	Municipio Sucre	1.361.541,00	E6701	Municipio Agua Blanca	965.234,00
E6024	Municipio Tocópero	1.295.156,00	E6702	Municipio Araure	1.663.787,00
E6025	Municipio Urumaco	1.306.412,00	E6703	Municipio Estaler	1.070.664,00
<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>21.867.296,00</b>	E6704	Municipio Guanare	1.967.034,00
E6101	Municipio Camaguán	1.294.181,00	E6705	Municipio Guanarito	1.070.664,00
E6102	Municipio Chaguaramas	1.239.432,00	E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	1.369.454,00
E6103	Municipio El Socorro	1.342.718,00	E6707	Municipio Ospino	1.369.454,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	2.082.188,00	E6708	Municipio Páez	1.859.019,00
E6105	Municipio Las Mercedes	1.342.718,00	E6709	Municipio Papelón	1.070.664,00
E6106	Municipio Julián Mellado	1.260.228,00	E6710	Municipio San Genaro de Boconito	1.070.664,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda	2.117.362,00	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	1.023.984,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	1.493.475,00	E6712	Municipio Santa Rosalia	1.031.258,00
E6109	Municipio Ortz	1.342.718,00	E6713	Municipio Sucre	1.070.664,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	1.342.718,00	E6714	Municipio Turén	1.070.664,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.530.311,00	<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>18.707.731,00</b>
E6112	Municipio Santa María de Ipire	1.342.718,00	E6801	Municipio Andrés Bello	1.053.811,00
E6113	Municipio San José de Guayibe	1.192.879,00	E6802	Municipio Andrés Mata	1.048.557,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	1.600.932,00	E6803	Municipio Arismendi	1.242.184,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	1.342.718,00	E6804	Municipio Benítez	1.110.126,00
<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>21.934.674,00</b>	E6805	Municipio Bermúdez	1.653.197,00
E6201	Municipio Andrés Bello	1.452.941,00	E6806	Municipio Bolívar	923.622,00
E6202	Municipio Crespo	1.302.842,00	E6807	Municipio Cajigal	995.672,00
E6203	Municipio Irberren	8.364.654,00	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	1.053.811,00
E6204	Municipio Jiménez	1.679.690,00	E6809	Municipio Libertador	857.196,00
E6205	Municipio Morán	1.891.563,00	E6810	Municipio Mariño	1.053.811,00
E6206	Municipio Palavecino	1.894.680,00	E6811	Municipio Mejía	1.015.425,00
E6207	Municipio Simón Planas	1.128.291,00	E6812	Municipio Montes	1.298.894,00
E6208	Municipio Torres	2.557.633,00	E6813	Municipio Ribero	1.300.159,00
E6209	Municipio Urdaneta	1.672.380,00	E6814	Municipio Sucre	3.047.466,00
<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>25.972.721,00</b>	E6815	Municipio Valdez	1.053.811,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	1.401.192,00	<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>31.374.712,00</b>
E6302	Municipio Andrés Bello	1.023.036,00	E6901	Municipio Andrés Bello	758.585,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	1.186.645,00	E6902	Municipio Ayacucho	1.073.676,00
E6304	Municipio Aricagua	1.255.249,00	E6903	Municipio Bolívar	1.038.185,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	1.152.997,00	E6904	Municipio Cárdenas	1.186.219,00
E6306	Municipio Campo Elías	1.306.175,00	E6905	Municipio Córdoba	916.787,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	1.014.039,00	E6906	Municipio Fernández Feo	1.008.693,00
			E6907	Municipio García de Hevia	1.089.430,00
			E6908	Municipio Guásmos	1.001.269,00

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

E6909	Municipio Independencia	904.903,00
E6910	Municipio Jáuregui	970.394,00
E6911	Municipio Junín	1.073.744,00
E6912	Municipio Libertad	993.748,00
E6913	Municipio Libertador	1.040.591,00
E6914	Municipio Lobatera	909.785,00
E6915	Municipio Michelena	961.041,00
E6916	Municipio Panamericano	1.096.335,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	1.104.057,00
E6918	Municipio Samuel Darío Mekdonado	1.074.342,00
E6919	Municipio San Cristóbal	2.099.991,00
E6920	Municipio Seboruco	1.179.894,00
E6921	Municipio Sucre	1.190.084,00
E6922	Municipio Uribeante	1.136.247,00
E6923	Municipio José María Vargas	959.326,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	1.059.841,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	1.069.202,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	1.048.302,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	1.237.286,00
E6928	Municipio Torbes	1.080.525,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	1.112.230,00
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>24.685.496,00</b>
E7001	Municipio Boconó	1.433.198,00
E7002	Municipio Candelaria	1.361.376,00
E7003	Municipio Carache	1.359.696,00
E7004	Municipio Escaque	1.089.685,00
E7005	Municipio Miranda	1.140.752,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	1.205.933,00
E7007	Municipio Motatán	1.235.960,00
E7008	Municipio Pampano	1.349.040,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	940.610,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	1.170.831,00
E7011	Municipio Sucre	1.022.862,00
E7012	Municipio Trujillo	1.219.650,00
E7013	Municipio Urdaneta	1.168.268,00
E7014	Municipio Valera	1.822.919,00
E7015	Municipio Andrés Bello	1.166.862,00
E7016	Municipio Bolívar	1.197.880,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elias	1.219.935,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizales	1.205.795,00
E7019	Municipio La Criba	1.221.454,00
E7020	Municipio Pampanito	1.152.770,00
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>16.981.798,00</b>
E7101	Municipio Bolívar	1.375.574,00
E7102	Municipio Bruzual	1.496.476,00
E7103	Municipio José Antonio Póez	1.133.451,00
E7104	Municipio Nirgua	1.311.615,00
E7105	Municipio Peña	1.305.592,00
E7106	Municipio San Felipe	1.553.731,00
E7107	Municipio Sucre	1.085.531,00
E7108	Municipio Urdachiche	1.152.778,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	1.051.632,00
E7110	Municipio Cocorote	1.164.972,00
E7111	Municipio Independencia	1.069.518,00
E7112	Municipio La Trinidad	1.073.671,00
E7113	Municipio Manuel Monge	1.155.625,00
E7114	Municipio Verdes	1.051.632,00
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>63.052.928,00</b>
E7201	Municipio Almirante Padilla	1.935.571,00
E7202	Municipio Baralt	2.063.356,00
E7203	Municipio Cabimas	3.136.177,00
E7204	Municipio Catazumbo	2.320.984,00
E7205	Municipio Colón	2.125.024,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	2.457.284,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	1.933.900,00
E7208	Municipio Lagunillas	2.814.030,00
E7209	Municipio Mara	2.978.703,00
E7210	Municipio Maracaibo	14.579.115,00
E7211	Municipio Miranda	2.022.587,00
E7212	Municipio Póez	2.399.948,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	2.307.572,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	2.009.297,00
E7215	Municipio Santa Rita	2.814.030,00
E7216	Municipio Sucre	2.422.857,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	1.880.179,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	2.324.856,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	2.467.556,00
E7220	Municipio San Francisco	4.235.527,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	1.824.373,00
<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>6.772.144,00</b>
E7301	Municipio Vargas	6.772.144,00
<b>E7600</b>	<b>Área Metropolitana de Caracas</b>	<b>783.371,00</b>
11.03.00	"Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular"	681.273.395,52
11.04.00	"Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional"	63.090.350,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder  
Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-002696-17-6

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES  
CARACAS, 30 DE MARZO DE 2012  
AÑOS  
200°, 162° y 12°

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de

Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, designado mediante Resolución Ministerial N° 309 de fecha 29 de diciembre de 2010, dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.583 de fecha 29 de diciembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7 y 8, numerales 1, 5 y 9 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y de conformidad con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y los artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PE-12-005

Artículo Único.- Se designa al Ciudadano RAFAEL ANGEL SALIH CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° V-15.107.539 como Consultor Jurídico Adjunto (E), adscrito a la Consultoría Jurídica de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles desde el veintiocho (28) de marzo del año 2012.

Comuníquese y Publíquese,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES  
Presidente de la Comisión Nacional de Casinos  
Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles  
Designado mediante resolución N° 309 de 2010  
En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 39.583 de 29/12/2010

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° 065  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° 022346  
201°, 153° y 13°

FECHA: 18 ABR. 2012

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 136, 156, numerales 2, 7, y 33; 326, 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 1, 2, 3, 4 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; 1 y 13 numerales 1 y 8 del Reglamento N° 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.544 de la misma fecha; y lo previsto en la Resolución N° 235 de fecha 19 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.760 de la misma fecha,

### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar la protección de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, a través de los Organos de Seguridad Ciudadana, frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades y el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; así como, la implementación oportuna y adecuada de políticas de prevención,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional las materias relativas a la seguridad ciudadana, en virtud de lo cual se desarrollan políticas dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos, para alcanzar la paz y la tranquilidad de la ciudadanía, a los fines de garantizar y mejorar la calidad de vida de la población,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Ejecutivo Nacional ha decidido implementar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) en la jurisdicción de los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas,

RESUELVEN

Artículo 1: Activar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) en la jurisdicción de los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas con la finalidad de implementar los lineamientos para la regulación, coordinación, supervisión, seguimiento y control operacional de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana por parte del Coordinador Regional del Dispositivo en el estado Monagas...

Artículo 2: El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), está conformado por un conjunto de tareas, actividades, acciones sociales y preventivas cohesionadas, distribuidas y desarrolladas a través de los ejes estratégicos siguientes: educativo, comunitario, proyectos especiales, cultural y deportivo.

Las acciones operativas establecidas para darle una respuesta adecuada y oportuna a la comunidad en el ámbito de la seguridad, estarán enmarcadas en los ejes siguientes: desarme, control de consumo, expendio y distribución de alcohol y especies alcohólicas, microtráfico de drogas, control vial, investigación criminal, vigilancia, patrullaje y atención a la víctima.

Artículo 3: En atención a las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana, todos los Órganos de Seguridad Ciudadana que se encuentran en la jurisdicción del estado Monagas quedan bajo el control operacional del Coordinador Regional del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE)...

- 1. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), en su condición de Policía Administrativa y de Investigación penal.
2. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
3. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
4. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
5. Los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.
6. La Dirección General de Prevención del Delito.
7. La Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
8. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).
9. La Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y las Direcciones Estadales y Municipales de Protección Civil.
10. Los Cuerpos de Bomberos Estadales, Distritales y Municipales.
11. El Servicio Administrado de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Artículo 4: El Coordinador Regional designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), en los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Garantizar el cumplimiento y desarrollo del Dispositivo en la entidad bajo su responsabilidad.
2. Realizar las coordinaciones de todas las acciones del Dispositivo en la entidad bajo su responsabilidad.
3. Ejercer la vocería oficial para informar los resultados del Dispositivo en el estado bajo su responsabilidad.
4. Organizar, planificar, ejecutar y estructurar la asignación de las áreas de responsabilidades de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana.
5. Supervisar y controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones sociales preventivas y las metas operativas de los ejes estratégicos del Dispositivo en su estado.
6. Establecer un sistema en tiempo real, que permita recopilar las informaciones y los resultados de los distintos procedimientos policiales y de seguridad ciudadana desde las Coordinaciones de Seguridad Ciudadana en los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas.
7. Ejercer el control operacional y supervisión de los Cuerpos de Policía del estado y de los municipios, así como de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana que se encuentren en jurisdicción del estado Monagas.

Artículo 5: El Coordinador Regional designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), en el ejercicio de sus funciones deberá:

- 1. Programar y ejecutar reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, con los directores de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana en los municipios bajo su responsabilidad.
2. Establecer las salas situacionales del Dispositivo en los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas.
3. Remitir diariamente a las 05:00 pm, al Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, las incidencias delictivas registradas en las parroquias de los municipios señalados anteriormente ocurridas en las últimas veinticuatro (24) horas en el estado bajo su responsabilidad.
4. Mantener informado al Coordinador Nacional del Dispositivo de los resultados obtenidos semanalmente y mensualmente.

Artículo 6: En las actividades, acciones y tareas del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), el Coordinador Regional ejercerá la coordinación y el control operacional de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana, de sus funcionarios y/o empleados, en los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador de la jurisdicción del estado Monagas, bajo su responsabilidad en materia de prevención y seguridad ciudadana, para lo cual hará cumplir los lineamientos y directrices del Órgano Rector en materia de prevención y seguridad ciudadana.

Artículo 7: Se designa como Coordinador Regional del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), al General de Brigada de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, ciudadano: Luis Roberto Arrayago Coronel, titular de la cédula de Identidad N° V-7.050.208, en los municipios: Maturín, Ezequiel Zamora y Libertador del estado Monagas.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

G/J HENRY HANGEL SILVA MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° 068 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° 022347 2012, 153° y 13°

FECHA: 18 ABR. 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 136, 156, numerales 2, 7, y 33; 326, 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 1, 2, 3, 4 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; 1 y 13 numerales 1 y 8 del Reglamento N° 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; y lo previsto en la Resolución N° 235 de fecha 19 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.760 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar la protección de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, a través de los Órganos de Seguridad Ciudadana, frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades y el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; así como, la implementación oportuna y adecuada de políticas de prevención,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional las materias relativas a la seguridad ciudadana, en virtud de lo cual se desarrollan políticas dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos, para alcanzar la paz y la tranquilidad de la ciudadanía, a los fines de garantizar y mejorar la calidad de vida de la población,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Ejecutivo Nacional ha decidido implementar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL) en la jurisdicción de los municipios Leonardo Infante, Juan Germán Rosco y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico,

RESUELVEN

Artículo 1: Activar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL) en la jurisdicción de los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Rosco y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico, con la finalidad de implementar los lineamientos para la regulación, coordinación, supervisión, seguimiento y control operacional de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana por parte del Coordinador del Dispositivo en los municipios anteriormente señalados del estado Guárico, en la ejecución y desarrollo del conjunto de acciones sociales y preventivas, además de las metas operativas de los ejes estratégicos del Dispositivo, con el propósito de disminuir el índice delictivo a nivel regional y garantizar el orden, la paz y la tranquilidad ciudadana.

Artículo 2: El Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL), está conformado por un conjunto de tareas, actividades, acciones sociales y preventivas cohesionadas, distribuidas y desarrolladas a través de los ejes estratégicos siguientes: educativo, comunitario, proyectos especiales, cultural y deportivo.

Las acciones operativas establecidas para darle una respuesta adecuada y oportuna a la comunidad en el ámbito de la seguridad, estarán enmarcadas en los ejes siguientes: desarme, control de consumo, expendio y distribución de alcohol y especies alcohólicas, microtráfico de drogas, control vial, investigación criminal, vigilancia, patrullaje y atención a la víctima.

JURIS EVENTUM, C.A. 0026961766

**Artículo 3:** En atención a las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana, todos los Órganos de Seguridad Ciudadana que se encuentran en la jurisdicción de los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico quedan bajo el control operacional del Coordinador del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL) de ese municipio, además quedan sujetos al cumplimiento de la presente Resolución los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana, que se especifican a continuación:

1. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), en su condición de Policía Administrativa y de Investigación penal.
2. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
3. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
4. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
5. Los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.
6. La Dirección General de Prevención del Delito.
7. La Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
8. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).
9. La Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y las Direcciones Estadales y Municipales de Protección Civil.
10. Los Cuerpos de Bomberos Estadales, Distritales y Municipales.
11. El Servicio Administrado de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

**Artículo 4:** El Coordinador designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL), en los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el cumplimiento y desarrollo del Dispositivo en los municipios bajo su responsabilidad.
2. Realizar las coordinaciones de todas las acciones del Dispositivo en los municipios bajo su responsabilidad.
3. Ejercer la vocería oficial para informar los resultados del Dispositivo en los municipios bajo su responsabilidad.
4. Organizar, planificar, ejecutar y estructurar la asignación de las áreas de responsabilidades de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana.
5. Supervisar y controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones sociales preventivas y las metas operativas de los ejes estratégicos del Dispositivo en su estado.
6. Establecer un sistema en tiempo real, que permita recopilar las informaciones y los resultados de los distintos procedimientos policiales y de seguridad ciudadana desde las Coordinaciones de Seguridad Ciudadana en los municipios Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico.
7. Ejercer el control operacional y supervisión de los Cuerpos de Policía del estado y de los municipios, así como de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana que se encuentren en jurisdicción de los municipios Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico.

**Artículo 5:** El Coordinador designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL), en los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico en el ejercicio de sus funciones deberá:

1. Programar y ejecutar reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, con los directores de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana en los municipios bajo su responsabilidad.
2. Establecer las salas situacionales del Dispositivo en los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico.
3. Remitir diariamente a la 05:00 pm, al Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, las incidencias delictivas registradas en las parroquias de los municipios señalados anteriormente ocurridas en las últimas veinticuatro (24) horas en los municipios bajo su responsabilidad.
4. Mantener informado al Coordinador Nacional del Dispositivo de los resultados obtenidos semanalmente y mensualmente.

**Artículo 6:** En las actividades, acciones y tareas del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL), el Coordinador ejercerá la coordinación y el control operacional de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana, de sus funcionarios y/o empleados, en los municipios: Leonardo Infante, Juan Germán Roscio y Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico, bajo su responsabilidad en materia de prevención y seguridad ciudadana, para lo cual hará cumplir los lineamientos y directrices del Órgano Rector en materia de prevención y seguridad ciudadana.

**Artículo 7:** Se designan como Coordinadores del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE RURAL), en cada uno de los municipios bajo su jurisdicción a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- 1.- General de Brigada (GNB) **Freddy José Gómez Rondón**, titular de la cédula de identidad N° V-6.460.621, Municipio: Sebastián Francisco de Miranda del estado Guárico.
- 2.- Teniente Coronel (GNB) **Alexis Jesús Moya Marcella**, titular de la cédula de identidad N° V-9.456.424, Municipios: Leonardo Infante y Juan Germán Roscio del estado Guárico.

**Artículo 8:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Al Poder Ejecutivo Nacional,

**YARECK EL AISSAMI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**G/J HENRY RANGEL SILVA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° **067**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° **022348**  
201° 153° y 13°

FECHA: **18 ABR. 2012**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 55, 136, 156, numerales 2, 7, y 33; 326, 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 1, 2, 3, 4 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; y 13 numerales 1 y 8 del Reglamento N° 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha; y lo previsto en la Resolución N° 235 de fecha 19 de septiembre de 2011 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.760 de la misma fecha,

### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar la protección de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, a través de los Órganos de Seguridad Ciudadana, frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades y el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; así como, la implementación oportuna y adecuada de políticas de prevención,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional las materias relativas a la seguridad ciudadana, en virtud de lo cual se desarrollan políticas dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos, para alcanzar la paz y la tranquilidad de la ciudadanía, a los fines de garantizar y mejorar la calidad de vida de la población,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana encargado de ejecutar las políticas públicas y estrategias del Ejecutivo Nacional ha decidido implementar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) en la jurisdicción del municipio Vargas del estado Vargas,

### RESUELVEN

**Artículo 1:** Activar el Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) en la jurisdicción del municipio Vargas del estado Vargas con la finalidad de implementar los lineamientos para la regulación, coordinación, supervisión, seguimiento y control operacional de los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana por parte del Coordinador Regional del Dispositivo en el estado Vargas, en la ejecución y desarrollo del conjunto de acciones sociales y preventivas, además de las metas operativas de los ejes estratégicos del Dispositivo, con el propósito de disminuir el índice delictivo a nivel regional y garantizar el orden, la paz y la tranquilidad ciudadana.

**Artículo 2:** El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), está conformado por un conjunto de tareas, actividades, acciones sociales y preventivas cohesionadas, distribuidas y desarrolladas a través de los ejes estratégicos siguientes: educativo, comunitario, proyectos especiales, cultural y deportivo.

Las acciones operativas establecidas para darle una respuesta adecuada y oportuna a la comunidad en el ámbito de la seguridad, estarán enmarcadas en los ejes siguientes: desarme, control de consumo, expendio y distribución de alcohol y especies alcohólicas, microtráfico de drogas, control vial, investigación criminal, vigilancia, patrullaje y atención a la víctima.

**Artículo 3:** En atención a las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector en materia de Prevención y Seguridad Ciudadana, todos los Órganos de Seguridad Ciudadana que se encuentran en la jurisdicción del municipio Vargas del estado Vargas quedan bajo el control operacional del Coordinador Regional del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), además quedan sujetos al cumplimiento de la presente Resolución los Órganos de Prevención y Seguridad Ciudadana, que se especifican a continuación:

1. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), en su condición de Policía Administrativa y de Investigación penal.
2. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
3. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
4. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
5. Los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.
6. La Dirección General de Prevención del Delito.
7. La Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
8. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).
9. La Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y las Direcciones Estadales y Municipales de Protección Civil.
10. Los Cuerpos de Bomberos Estadales, Distritales y Municipales.
11. El Servicio Administrado de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

**Artículo 4:** El Coordinador Regional designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), en el municipio Vargas del estado Vargas, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el cumplimiento y desarrollo del Dispositivo en la entidad bajo su responsabilidad.
2. Realizar las coordinaciones de todas las acciones del Dispositivo en la entidad bajo su responsabilidad.
3. Ejercer la vocería oficial para informar los resultados del Dispositivo en el estado bajo su responsabilidad.
4. Organizar, planificar, ejecutar y estructurar la asignación de las áreas de responsabilidades de los Organos de Prevención y Seguridad Ciudadana.
5. Supervisar y controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones sociales preventivas y las metas operativas de los ejes estratégicos del Dispositivo en su estado.
6. Establecer un sistema en tiempo real, que permita recopilar las informaciones y los resultados de los distintos procedimientos policiales y de seguridad ciudadana desde las Coordinaciones de Seguridad Ciudadana en el municipio Vargas del estado Vargas.
7. Ejercer el control operacional y supervisión de los Cuerpos de Policía del estado y de los municipios, así como de los Organos de Prevención y Seguridad Ciudadana que se encuentren en jurisdicción del municipio Vargas del estado Vargas.

**Artículo 5:** El Coordinador Regional designado del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), en el ejercicio de sus funciones deberá:

1. Programar y ejecutar reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, con los directores de los Organos de Prevención y Seguridad Ciudadana en los municipios bajo su responsabilidad.
2. Establecer las sales situacionales del Dispositivo en el municipio Vargas del estado Vargas.
3. Remitir diariamente a las 05:00 pm, al Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, las incidencias delictivas registradas en las parroquias de los municipios señalados anteriormente ocurridas en las últimas veinticuatro (24) horas en el estado bajo su responsabilidad.
4. Mantener informado al Coordinador Nacional del Dispositivo de los resultados obtenidos semanalmente y mensualmente.

**Artículo 6:** En las actividades, acciones y tareas del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), el Coordinador Regional ejercerá la coordinación y el control operacional de los Organos de Prevención y Seguridad Ciudadana, de sus funcionarios y/o empleados, en el municipio Vargas del estado Vargas bajo su responsabilidad en materia de prevención y seguridad ciudadana, para lo cual hará cumplir los lineamientos y directrices del Organó Rector en materia de prevención y seguridad ciudadana.

**Artículo 7:** Se designa como Coordinador Regional del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE), al Coronel de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, ciudadano: **Cesar Wilfredo Méndez López**, titular de la cédula de identidad N° V-6.893.712, en el municipio Vargas del estado Vargas.

**Artículo 8:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MINISTRO **ARACK EL AISSAMI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

G/J HENRY RANSEL SILVA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**



Caracas, 18 ABR 2012

201° y 153°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de Identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-0017**

**Artículo 1.** Designo al funcionario **ROYLAND JOSE PINTO FREITES**, titular de la cédula de identidad N° 8.648.389, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Cabello en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

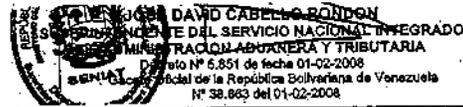
**Artículo 2.** Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2012. CARACAS, DOCE (12) DE ABRIL DE 2012.

AÑOS 201° Y 153°

En ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, el Artículo 34 del Decreto No. 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, así como lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 13 del Decreto N° 5.838 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, se dicta la siguiente,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se delega en la Ciudadana **SANDRA DE LA TRINIDAD DUQUE RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.213.932, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) la competencia y firma de los actos y documentos ejecutados en cumplimiento de las Compras que requiera la Institución:

- a) La selección, aprobación y adquisición de bienes hasta por la cantidad de **Dos Mil Quinientas (2.500) Unidades Tributarias (U.T);**
- b) La selección, aprobación y adquisición de bienes que exceda la cantidad de **Dos Mil Quinientas (2.500) U.T hasta Cinco Mil (5.000) U.T.,** deberá contar con la aprobación de la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 2.** Las atribuciones delegadas, así como la firma de los documentos señalados en los Artículos 1 y 2 de la presente Providencia, ejercidas y firmadas con motivo de este acto administrativo, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia y de la Gaceta Oficial en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** La funcionaria delegada mediante la presente Resolución deberá cumplir con las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente, así como los procedimientos establecidos por esta Institución.

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00769617-6

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO JAVIER SÁNCHEZ NIÑO**  
Presidente del Fondo para el Desarrollo  
Agrario Socialista

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14 -2012. CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2012

201° y 153°

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, concatenado con los artículos 34 y 37 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con lo pautado en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MANUEL ANTONIO MENDO REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.369.073, como Subgerente de la Subgerencia Falcón de este Instituto.

**Artículo 2.** Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos a suscribir en el estado Falcón, que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
4. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
5. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
6. Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
10. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
11. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
12. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
13. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayorero o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición para la certificación de sistemas de control de calidad.
15. Expedición para la inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
16. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros, de atún o langosta.
17. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
18. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
19. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros de pargo-mero y otras embarcaciones artesanales entre diez unidades de arqueo bruto (10 AB) y treinta unidades de arqueo bruto (30 AB).
20. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros carqueros y cañeros.
21. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros palangreros.
22. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros extranjeros.
23. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
24. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
25. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
26. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
27. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuícolas.

28. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no puedan ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**PEDRO EMILIO GUERRA CASTELLANO**  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 324. MARACAY, 30 DE MARZO DE 2012.

Años 201° y 153°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **YORELIS ESTHER VARGAS FERNÁNDEZ** titular de la cédula de Identidad N° V- 15.889.637 como **JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, en condición de encargada, desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.785 de fecha 27 de enero de 2012.  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 320. CARACAS, 15 DE MARZO DE 2012.

Años 201° y 153°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se corrige la Providencia Administrativa No. 282 de fecha 03 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869 de fecha 23 de febrero de 2012, por haber incurrido en error material en el artículo 1 de la referida Providencia Administrativa:

Donde dice:

**Artículo 1.** Se nombra al ciudadano DOUGLAS DE JESUS SORZANO DOLANDE, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.763.842 como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INMUNOBIOLOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA)**, en condición de Encargado, a partir del 03 de enero de 2012.

Debe decir:

**Artículo 1.** Se nombra al ciudadano DOUGLAS DE JESUS SORZANO DOLANDE, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.763.842 como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INMUNOBIOLOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargado, a partir del 03 de enero de 2012.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, relámprese a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 282 de fecha 03 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869 de fecha 23 de febrero de 2012,

con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012,  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 282. CARACAS, 03 DE ENERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano DOUGLAS DE JESUS SORZANO DOLANDE, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.763.842 como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE INMUNOBIOLOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargado, a partir del 03 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

**EVAN GUARDO GIL PINTO**  
Presidente del INIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 321. CARACAS, 15 DE MARZO DE 2012.

Años 201° y 153°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se corrige la Providencia Administrativa No. 285 de fecha 19 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869 de fecha 23 de febrero de 2012, por haber incurrido en error material en el artículo 1 de la referida Providencia Administrativa:

Donde dice:

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **ELISA GUILLERMINA FUNEZ ROMERO** titular de la cédula de Identidad N° V- 8.620.408 como **JEFE DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL PLANTA DE SEMILLA CALABOZO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de Encargada, a partir del 19 de enero de 2012.

Debe decir:

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **ELISA GUILLERMINA FUNEZ ROMERO** titular de la cédula de Identidad N° V- 8.620.408 como **JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL PLANTA DE SEMILLA CALABOZO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de Encargada, a partir del 19 de enero de 2012.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, relámprese a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 285 de fecha 19 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.869 de fecha 23 de febrero de 2012, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

Según Decreto No. 8.786 de fecha 27 de enero de 2012,  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.852 de fecha 27 de enero de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 285. CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **ELISA GUILLERMINA FUNEZ ROMERO** titular de la cédula de Identidad N° V- 8.620.408 como **JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL PLANTA DE SEMILLA CALABOZO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de Encargada, a partir del 19 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

**EVAN GUARDO GIL PINTO**  
Presidente del INIA (E)  
Según Decreto No. 087 de fecha 22 de diciembre de 2008,  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 22 de diciembre de 2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3148 CARACAS, 18 ABR. 2012

AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

artículos 2 y 5 numeral 2 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **SONIA MORALES DE MEREQUANA**, titular de la cédula de Identidad N° 4.275.057, quien se desempeña como **Aseadora** adscrita al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, jerárquicamente dependiente de este Despacho,

**CONSIDERANDO**

Que en la situación específica de la ciudadana **SONIA MORALES DE MEREQUANA**, están dadas las razones, de orden social a que se contrae el artículo 5 numeral 2 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, por cuanto la ciudadana **SONIA MORALES DE MEREQUANA**, cuenta en la actualidad con 73 años de edad y ha prestado 23 años de servicio en la Administración Pública Nacional. En consecuencia, la suscrita, previo cumplimiento de los extremos legales exigidos al efecto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **SONIA MORALES DE MEREQUANA**, titular de la cédula de Identidad N° 4.275.057. El monto por concepto de la jubilación, será la cantidad de **Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 1.883,12)** mensuales. Este acto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Notificar de este acto al interesado, por órgano de la Jefa del Departamento de Personal de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese

**MARLENE RIVERA GONZÁLEZ**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 048

18 DE APR

DE 2012  
201° y 153°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 13 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 17 numeral 24 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; y artículos 2, 3, 10, 22 y 24 de la Ley Sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos y la Resolución N° 525 de fecha 11 de octubre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 37.061 de fecha 20 de octubre de 2000, mediante la cual se dictan las Normas para la Autorización, Regulación y Control de Establecimientos de Salud como Centro de Trasplante, este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la salud, como parte integrante del derecho a la vida, así como promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el efectivo acceso de la población a los servicios públicos de salud,

**CONSIDERANDO**

Que en Venezuela, un número de importantes centros públicos y privados bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ha venido desarrollando programas de trasplante renal de carácter nacional, como una manera de aliviar la demanda creciente de un tratamiento definitivo para la enfermedad renal crónica avanzada,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario ampliar la atención al paciente renal en el área de trasplante, con oportunidad, seguridad y los recursos necesarios para contribuir a su recuperación y rehabilitación,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar al Instituto Médico La Floresta para la implementación del Programa de Trasplante Renal, el cual se desarrollará de conformidad con la Ley que rige la materia y las directrices impartidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** El Instituto Médico La Floresta debe velar por el seguimiento de las actividades, objetivos, metas y fines en concordancia con las necesidades existentes, así como por la integración al Sistema de Procura de Órganos y Tejidos nacional y el reporte obligatorio de las actividades de trasplante ejecutadas.

**Artículo 3.** La supervisión y control del Programa de Trasplante Renal del Instituto Médico La Floresta, estará a cargo del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**EUGENIA BADER CASTELLANOS**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010  
Decreto N° 6.217 del 09 de junio de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 016 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública; 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios; 14 de su Reglamento; 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con el Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011;

**POR CUANTO**

La Funcionaria **BLANCA MARIA CARRILLO ATAY**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-5.567.630, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, ya que cuenta con CINCUENTA (50) años de EDAD, DIECIOCHO (18) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS de servicio en la Administración Pública Nacional.

**POR CUANTO**

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, procediendo de conformidad con el Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó el 1° de diciembre de 2011, el otorgamiento de la Jubilación Especial a la Funcionaria **BLANCA MARIA CARRILLO ATAY**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-5.567.630, adscrita a la Auditoría Interna, División de Control Técnico del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, mediante Planilla FP-026 N° 001 de fecha 16 de mayo de 2010.

**RESUELVE**

**UNICO.** Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la Funcionaria **BLANCA MARIA CARRILLO ATAY**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-5.567.630 de CINCUENTA (50) años de edad, quien se desempeñó como PROFESIONAL II, adscrita a la Auditoría Interna, División de Control Técnico del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de DIECIOCHO (18) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, con un sueldo promedio mensual de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.624,68)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 771,72)** equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%)** de su remuneración mensual de los últimos VEINTICUATRO (24) MESES, la cual será ajustada al salario mínimo vigente.

Comuníquese y publíquese.



**CN. ELSA ELIANN GUTIERREZ GONZÁLEZ**  
Ministra DE LA MINISTRA  
Decreto N° 8.591 de fecha 02 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA  
N° DS 002

AÑOS 201° Y 163°

Caracas, 17 de abril de 2012

**PROVIDENCIA**

Por cuanto en la Providencia N° DS 001 de fecha 13 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.903 de fecha 16 de abril de 2012, se incurrió en el siguiente error material:

Dónde dice:

...En ejercicio de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda del Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799, de fecha 14 de noviembre de 2011,...

Debe decir:

...En ejercicio de las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799, de fecha 14 de noviembre de 2011,...

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiera lugar.

En Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil 2012, 17 de abril de 2012, día de la Independencia 153° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese.

**CARMEN CECILIA MÓRANTES SANABRIA**  
Superintendente Nacional  
Decreto 8.595 de fecha 12/11/2011  
Gaceta Oficial N° 39.799 de fecha 14/11/2011



JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA  
N° DS 001

AÑOS 201° Y 163°

Caracas, 13 de abril de 2012

**PROVIDENCIA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799, de fecha 14 de noviembre de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 4, numeral 3 y 6 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.798 del 12 de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que es de interés público general, social y colectivo toda la materia relacionada con los inmuebles destinados a vivienda, pensión, habitación o residencia; y siendo deber del Estado garantizar el bienestar de la población en general y salvaguardar los derechos e intereses de los usuarios, a cuyo efecto en la actualidad está en proceso la estructuración y ejecución de las nuevas competencias atribuidas a la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, en las recientes promulgadas leyes sobre la materia, y aún está en el proceso transitorio de su conformación todo el Sistema Nacional para la Defensa en materia Civil Administrativa Especial Inquilinaria y del Derecho a la Vivienda, este Despacho,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Mantener en todo el territorio Nacional; los montos de los cánones establecidos para el catorce (14) de abril de 2012, a ser cobrados por concepto de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda y arrendamiento de porciones destinadas a vivienda en inmuebles de uso múltiple, en virtud de haber sido declarado servicio de primera necesidad por el ejecutivo nacional el alquiler de vivienda y conforme fue resuelto mediante Resolución Conjunta No. DM/58 del Ministerio de la Producción y Comercio y Ministerio de Infraestructura, publicada en Gaceta Oficial No. 37.667 de fecha 8 de abril de 2003, resolución esta que se ha venido extendiendo hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- Los procedimientos para la fijación de canon de arrendamiento de los inmuebles destinados a vivienda, seguirán tramitándose normalmente hasta su Resolución definitiva, quedando suspendidos sus efectos durante el lapso de vigencia de esta disposición, circunstancia que se hará constar en los actos administrativos decisorios. Cuando el monto del canon de arrendamiento establecido por la nueva Regulación, resultare inferior al estipulado en el contrato de arrendamiento, será de aplicación inmediata previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- En los contratos de arrendamientos que establezcan como referencia monetaria, el tipo de cambio para la compra y venta de divisas, se establecerá lo indicado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el artículo 6° del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 19 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.553, de la misma fecha.

ARTÍCULO 4.- Esta Disposición es vinculante, para todas las autoridades competentes que conozcan procedimientos administrativos o de conciliación en materia inquilinaria que versen sobre inmuebles destinados a vivienda, por Delegación del Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

ARTÍCULO 5.- Los arrendadores que infrinjan esta Disposición o incurran en las infracciones de especulación, usura y otros ilícitos conexos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La presente Disposición tendrá vigencia en un término de seis (06) meses, prorrogable por un período igual según lo estime el Ejecutivo Nacional, contados desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN CECILIA MORANTES SANABRIA**  
Superintendente Nacional  
Decreto 8.586 de fecha 12/11/2011  
Gaceta Oficial N° 38.799 de fecha 14/11/2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de abril de 2012

201°, 152° y 12°

## RESOLUCIÓN N° 015

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Artículo Único: Se procede a la corrección de la Resolución N° 002 de fecha 17 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.867 de fecha 17 de febrero de 2012, debido a que se incurrió en un error material, en consecuencia, se procedió a la realización de una nueva impresión subsanando el error y manteniendo el mismo número, fecha y contenido, en el correspondiente texto único.

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y publíquese,

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
Ministro del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

Caracas, 17 de febrero de 2012

201°, 152° y 12°

## RESOLUCIÓN Nro. 002

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, y actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34,35 y 37, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 33 y 34 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELY JOSÉ LEÓN RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.691.663, como Secretario de la Fundación Premio Nacional de Periodismo.

SEGUNDO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
Ministro del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1-114-2

## Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en

ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 017, de fecha 11 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) **MORENO DE SOLORZANO MILDA ESTHER**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.617.874, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ANZOATEGUI, por cuanto **laboró 23 años y 15 días** en la Administración Pública y tiene **65 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.534,41)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ANZOATEGUI, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 5084 --

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 004, de fecha 18 de Noviembre de 2011, al (a) ciudadano (a) **JIMENEZ HERNÁNDEZ NEYER MILAGRO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.192.389, quien se desempeñaba como **ECONOMA II**, adscrita a la Unidad de Nutrición del ESTADO APURE, por cuanto **laboró 27 años, 01 mes y 15 días** en la Administración Pública y tiene **48 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs.1.318,10)** mensuales, que equivalen al sesenta y siete por ciento (67,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Apure, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 5085 --

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en

ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 026, de fecha 10 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) **CORDOVA DE JIMENEZ ROSA AURA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.196.842, quien se desempeñaba como **COCINERO**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado APURE, por cuanto **laboró 20 años y 15 días** en la Administración Pública y tiene **47 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.423,46)** mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado APURE, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 5086 --

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 032, de fecha 18 de Noviembre de 2011, al (a) ciudadano (a) **GONZÁLEZ DE MIRABAL TEGLA ASUNCIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.877.602, quien se desempeñaba como **ECONOMA I**, adscrita a la Unidad de Nutrición del ESTADO APURE, por cuanto **laboró 21 años, y 01 mes** en la Administración Pública y tiene **44 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.985,86)** mensuales, que equivalen al cincuenta y dos por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Apure, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 5087 --

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la

**JURIS EVENTUM, C.A.**  
 J-00269617-6

Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 031, de fecha 20 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) **SEVILLA DE VILLANUEVA PETRA RAFAELA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.041.837, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **ESTADO COJEDES**, por cuanto **laboró 24 años, 02 meses y 12 días** en la Administración Pública y tiene **59 años** de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.1.543,52)** mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **COJEDES**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1088 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 029, de fecha 20 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) **MARTINEZ MARIA ISABEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.561.154, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **ESTADO COJEDES**, por cuanto **laboró 24 años 02 meses y 01 día** en la Administración Pública y tiene **50 años** de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.529,41)** mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **COJEDES**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1088 --

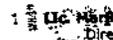
Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o

Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 030, de fecha 20 de Enero de 2012, al(a) ciudadano(a) **MORILLO SOLORZANO ITILA DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.096.864, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **ESTADO COJEDES**, por cuanto **laboró 24 años 01 mes y 15 días** en la Administración Pública y tiene **57 años** de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.1.521,58)** mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **COJEDES**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
Lic. Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1090 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 009, de fecha 24 de Octubre de 2011, al(a) ciudadano(a) **ARTEAGA-APONTE ANGEL RAMON**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.144.314, quien se desempeñaba como **OPERADOR DE PRENSA IMPRESORA**, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto **laboró 20 años, 03 meses y 10 días** en la Administración Pública y tiene **67 años** de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.1.540,84)** mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
Marilyn Di Luca Santaella  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1091 --

Providencia Administrativa

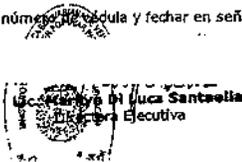
Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Fundación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o

JURIS EVENTUM, C.A.  
 J-00269617-6

Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 011, de fecha 21 de Octubre de 2011, al(a) ciudadano(a) FAJARDO AGUEDA RAMONA, titular de la Cédula de Identidad N° 7.289.710, quien se desempeñaba como ASEADOR, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 17 años y 29 días en la Administración Pública y tiene 54 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs.1.067,12) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

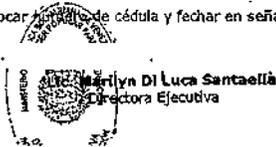
Caracas, 03 ABR 2012 N° 92 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 010, de fecha 24 de Octubre de 2011, al(a) ciudadano(a) MENDOZA DE CARRILLO CATALINA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.528.559, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 17 años y 09 días en la Administración Pública y tiene 63 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLIVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.222,75) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 93 --

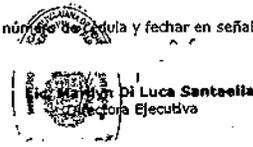
Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder

a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 006, de fecha 21 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) SANDOVAL ELOY, titular de la Cédula de Identidad N° 245.752, quien se desempeñaba como ASEADOR, adscrito(a) a la DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, por cuanto laboró 24 años, y 09 días en la Administración Pública y tiene 85 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SIETE BOLIVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.1.507,64) mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

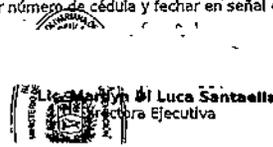
Caracas, 03 ABR 2012 N° 94 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de Publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 005, de fecha 15 de Diciembre del 2011, a la ciudadana HIDALGO MEDINA CARMEN ALICIA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.719.590, quien se desempeñaba como BIOANALISTA I, adscrita al Centro de Especialidades Nutricionales "HIPOLITA BOLIVAR", por cuanto laboró 20 años en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.1.399,26) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 95 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder

JURIS EVENTUM, C.A.
J-00269617-6

a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 020, de fecha 19 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) **ASTUDILLO EMETERIA MARINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.108.164, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 18 años 03 meses y 15 días en la Administración Pública y tiene 74 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BOLIVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.145,47) mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1.095 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 019, de fecha 26 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) **MONTALVO DE CASTRO MARCIA INES**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.432.849, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 21 años, 03 meses y 15 días en la Administración Pública y tiene 66 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.1.371,80) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1.095 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 007, de fecha 19 de

Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) **GUTIERREZ BORJAS RUTH PRIMERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.610.249, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 22 años, 03 meses y 01 día en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.391,99) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1.095 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 008, de fecha 11 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) **CONTRERAS DE CHACON ESPIRITU SANTO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.203.651, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 20 años, 01 mes y 29 días en la Administración Pública y tiene 51 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.453,89) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

  
**Lic. Marilyn Di Luca Santaella**  
 Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1.095 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. **MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder

**JURIS EVENTUM, C.A.**  
 J-00269617-6

a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 033, de fecha 15 de Diciembre de 2011, al (a) ciudadano (a) AVILA SILVA YAJAIRA JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.617.421, quien se desempeñaba como ECONOMA I, adscrita a la unidad de nutrición del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 16 años, 03 meses y 14 días en la Administración Pública y tiene 56 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 776,60) mensuales, que equivalen al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1100--

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 034, de fecha 15 de Diciembre de 2011, al (a) ciudadano (a) APARICIO DOMINGO ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° 1.887.067, quien se desempeñaba como TEC.SUP.TRAB. SOCIAL, adscrita a la unidad de nutrición del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 16 años, 02 meses y 02 días en la Administración Pública y tiene 75 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SESENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.061,66) mensuales, que equivalen al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1100

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la fecha de Publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026

N° 027, de fecha 28 de Octubre del 2011; al ciudadano SULBARAN BARRETO ROBERTO RAFAEL, titular de la Cédula de Identidad N° 2.743.268, quien se desempeñaba como AUDITOR IV, adscrito a la DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA, por cuanto laboró 17 años 07 meses y diez días en la Administración Pública y tiene 68 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.278,03) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (42,8%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1102--

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 025, de fecha 24 de Octubre de 2011, al(a) ciudadano(a) BRACHO ZERPA JOSE VICENTE, titular de la Cédula de Identidad N° 1.722.804; quien se desempeñaba como CHOFER DE TRANSPORTE, adscrito(a) a la Sede Central del Distrito Capital, por cuanto laboró 23 años, y 22 día en la Administración Pública y tiene 74 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.567,76) mensuales, que equivalen al cincuenta y siete por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 1103--

Providencia Administrativa

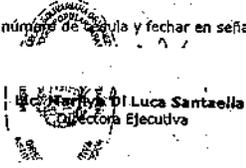
Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 018, de fecha 26 de

JURIS EVENTUM, C.A.
J-00269617-6

Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) MARRUFO DE MEDINA CARMEN MARIA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.802.484, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado FALCÓN, por cuanto laboró 18 años, 05 meses y 06 días en la Administración Pública y tiene 37 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.130,91) mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado FALCÓN, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

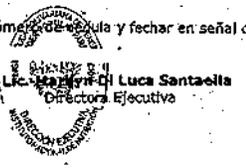
Caracas, 03 ABR 2012 N° 104

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 015, de fecha 05 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) PEREZ PEREZ CARMEN MERCEDES, titular de la Cédula de Identidad N° 2.516.802, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 22 años, y 14 días en la Administración Pública y tiene 63 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SEISCIENTO TRECE BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs.1.613,14) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 105

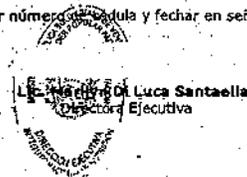
**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 016, de fecha 05 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) PEREZ CARMEN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.173.232, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 25 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación

es por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.1.807,16) mensuales, que equivalen al sesenta y dos por ciento (62,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

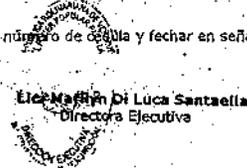
Caracas, 03 ABR 2012 N° 106

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 013, de fecha 05 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) MARTINEZ LARA LUISA ELENA, titular de la Cédula de Identidad N° 4.389.545, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 22 años y 14 días en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.1.531,16) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 N° 107

**Providencia Administrativa**

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 012, de fecha 05 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) SILVA HERNANDEZ RAMONA MARGARITA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.518.811, quien se desempeñaba como COCINERO, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 24 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs.1.723,14) mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

JURIS EVENTUM, C.A.  
 J-00269617-6

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 1106

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 022, de fecha 27 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) GARCIA DE FERNANDEZ REYES, titular de la Cédula de Identidad N° 5.315.453, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MIRANDA, por cuanto laboró 20 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs.1.437,19) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 1109

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 028, de fecha 15 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) MECIA DUARTE CARMEN PASTORA, titular de la Cédula de Identidad N° 2.696.514, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ESTADO MIRANDA, por cuanto laboró 20 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 72 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs.1.467,70) mensuales, que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 1111

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 024, de fecha 15 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) AZUAJE HERNAN JOSE, titular de la Cédula de Identidad N° 2.135.459, quien se desempeñaba como CHOPER, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado PORTUGUESA, por cuanto laboró 21 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 68 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.336,65) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado PORTUGUESA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 1111

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 003, de fecha 18 de Noviembre de 2011, al(a) ciudadano(a) RINCÓN DE MALDONADO ELIZABETH, titular de la Cédula de Identidad N° 5.657.256, quien se desempeñaba como ECONOMISTA, adscrita a la Unidad de Nutrición del ESTADO TACHIRA, por cuanto laboró 21 años, 02 meses y 15 días en la Administración Pública y tiene 51 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL VEINTISIETE BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.027,35) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos con cinco por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

JURIS EVENTUM, C.A.
J-002.69617-6

Por consiguiente, debe de consignar ante la Unidad de Nutrición del Estado Táchira, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 112

### Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 021, de fecha 27 de Diciembre de 2011, al(a) ciudadano(a) VIVAS DE SANDIA MARIA FLORENCIA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.659.050, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado TACHIRA, por cuanto laboró 17 años y 15 días en la Administración Pública y tiene 52 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.534,41) mensuales, que equivalen al cuarenta y dos con cinco por ciento (42.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado TACHIRA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA  
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 03 ABR 2012 No. 113

### Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 023, de fecha 24 de Octubre de 2011, al(a) ciudadano(a) MARTINEZ GONZALEZ MARIA ELOZINA, titular de la Cédula de Identidad N° 7.640.014, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ZULIA, por cuanto laboró 24 años y 26 días en la Administración Pública y tiene 55 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.505,31) mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ZULIA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA  
Directora Ejecutiva

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESAPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 084

CARACAS, 27 DE MARZO DE 2012  
201° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 081 de fecha 22 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.889, de fecha 22 de marzo de 2012, se incurrió en un error material en su Artículo 1°.

Donde Dice:

**Artículo 1°:** Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Alice Dotta	C.I. N° V-6.978.165	Presidenta (E)
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Director Ejecutivo
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Coord. General (E) de Gestión Interna
Fermin Luisa	C.I. N° V-4.769.901	Coord. General (E) de Operaciones
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I. N° V-5.972.720	Coord. General (E) de Estrategia
Emma Elinor Casín Centeno	C.I. N° V-5.565.708	Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zerpa	C.I. N° V-4.171.139	Directivo MPPC

Siendo lo correcto:

**Artículo 1°:** Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Alice Dotta	C.I. N° V-6.978.165	Presidenta (E)
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Director Ejecutivo
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Coordinador General de Gestión Interna (E)
Fermin Luisa	C.I. N° V-4.769.901	Coordinadora General Operativa (E)
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I. N° V-5.972.720	Coordinador General Estratégico (E)
Emma Elinor Casín Centeno	C.I. N° V-5.565.708	Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zerpa	C.I. N° V-4.171.139	Directivo MPPC

### RESUELVE

Primero: Corregir la Resolución N° 081, de fecha 22 de marzo de 2012, sustituyéndose en el Artículo 1°.

Donde Dice:

**Artículo 1°:** Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Alice Dotta	C.I. N° V-6.978.165	Presidenta (E)
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Director Ejecutivo
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Coord. General (E) de Gestión Interna
Fermin Luisa	C.I. N° V-4.769.901	Coord. General (E) de Operaciones
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I. N° V-5.972.720	Coord. General (E) de Estrategia
Emma Elinor Casín Centeno	C.I. N° V-5.565.708	Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zerpa	C.I. N° V-4.171.139	Directivo MPPC

Siendo lo correcto:

**Artículo 1°:** Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Alice Dotta	C.I. N° V-6.978.165	Presidenta (E)
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Director Ejecutivo
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Coordinador General de Gestión Interna (E)
Fermin Luisa	C.I. N° V-4.769.901	Coordinadora General Operativa (E)
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I. N° V-5.972.720	Coordinador General Estratégico (E)
Emma Elinor Casín Centeno	C.I. N° V-5.565.708	Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zerpa	C.I. N° V-4.171.139	Directivo MPPC

**Artículo 2°:** Procédase a una nueva publicación de la Resolución originalmente publicada, con la corrección incorporada, conservando su misma fecha y las características antes indicadas.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO CALZADILLA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 081

CARACAS, 22 DE MARZO DE 2012
201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Teatro Teresa Carreño",

RESUELVO

Artículo 1°.- Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

- Alice Dotta C.I. N° V-6.978.165 Presidenta (E)
Joel Tirado C.I. N° V-14.323.301 Director Ejecutivo
Joel Tirado C.I. N° V-14.323.301 Coordinador General de Gestión Interna (E)
Fernán Luisa C.I. N° V-4.769.901 Coordinadora General Operativa (E)
Miguel Vicente Issa Ponce C.I. N° V-5.972.720 Coordinador General Estratégico (E)
Emma Elinor Cesin Centeno C.I. N° V-5.565.708 Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zarpa C.I. N° V-4.171.139 Directivo MPPC

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA V. DESPACHO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

JURIS EVENTUM, C.A.
J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 089
CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2012
201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "IMPRESA DE LA CULTURA",

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano AVILIO GONZÁLEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-4.510.208, como PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN IMPRESA DE LA CULTURA, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA V. DESPACHO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO. FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJCC/001/2012

CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2012.

201° y 152°

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, suficientemente autorizada por la Junta Directiva de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", según consta en Punto de Cuenta N° DG/127/2012, de fecha 09 de abril de 2012, conforme con lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera, numeral 10 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Decreto N° 6.708, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2009 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Modificar la conformación de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", constituida válidamente en fecha 26 de febrero de 2011, según Resolución N° 006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 384.619, de fecha 08 de abril de 2011.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Contrataciones de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", queda integrada, a partir de la presente fecha, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA LEGAL:

- Miembro Principal: Juliana Basilia Leandro Marcano. Cédula de Identidad N° V-16.525.431.
Miembro Suplente: Jackeline Solange Orbegoso Lias. Cédula de Identidad N° V-13.136.636.

ÁREA FINANCIERA:

- Miembro Principal: Henry Arriola. Cédula de Identidad N° V-6.307.641.
Miembro Suplente: Bladimir Caraballo. Cédula de Identidad N° V-6.726.837.

ÁREA TÉCNICA:

- Miembro Principal: Neyla Moreno. Cédula de Identidad N° V-13.162.219.
Miembro Suplente: Ramón López. Cédula de Identidad N° V-3.177.007.

ARTÍCULO 3.- Se designa al Ciudadano Raúl Bello, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.774.610, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quién tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

ARTÍCULO 4.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 6.- La Resolución N° 006, de fecha 26 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 384.619, de fecha 08 de abril de 2011, queda derogada en todas sus partes, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Providencia.

Comuníquese y Publíquese;

NANCY PÉREZ SIENKOWSKA
Presidenta Ejecutiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.982, de fecha 25 de junio de 2010

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.  
 FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° C/JCC/002/2012

CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2012.

201° y 152°

La Junta Directiva de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 4, 9 y 12 de la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Vigentes, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero, publicada en Gaceta oficial N° siguiendo lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N° DG/128/2012 del 09 de abril de 2012:

## DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano Charles Ramón Artoja Moya, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.920.151, como Responsable de la Unidad Administradora Central y Director de la Oficina de Gestión Administrativa, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012 de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: Designar como cuentadante responsable de los Fondos en Avances y Fondos en Anticipos que se giren a la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012 de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez" al ciudadano que se menciona a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA	DEMONOMIACIÓN DE LA UNIDAD	CARGO	TITULAR	CÉDULA DE IDENTIDAD
Central	Oficina de Gestión Administrativa	Director de la Oficina de Gestión Administrativa y Finanzas	Charles Ramón Artoja Moya	V-7.920.151

La Designación N° 061, de fecha 22 de noviembre de 2010, del ciudadano José Humberto Prieto Leal, titular de la Cédula de Identidad V-9.743.590, como Director de Gestión Administrativa y Finanzas adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de fecha 17 de diciembre de 2010, queda derogada en todas sus partes, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Providencia.

ARTÍCULO 3: La presente providencia administrativa, tendrá vigencia a partir del 09 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.  
 FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° C/JCC/003/2012

CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2012.

201° y 152°

La Junta Directiva y la Presidenta de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo establecido en el artículo 34, 35, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, sobre la Delegación Interorgánica, los numerales 1, 2 y 3 de la Cláusula Décima Tercera, del Acta Constitutiva y Estatutos Vigentes, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo primero y debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006 y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N° DG/131/2012, del 09 de abril de 2012:

## DECIDE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Punto de Cuenta N° P/17/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, en el que se realiza la delegación de firma de la Presidenta a la Directora General (E)

de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"; modificación sometida a la consideración de la Junta Directiva de la Fundación y aprobada mediante Punto de Cuenta N° DG/131/2012, de fecha 09 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2°. Se delega en la ciudadana DARWIN PÉREZ LADINO, titular de la cédula de identidad N° V-7.539.066, Directora General (E) de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", según consta Designación N°036, de fecha 02 de agosto de 2010, publicada en Gaceta Oficial N°39.487, de fecha 13 de agosto de 2010, respectivamente, las atribuciones conferidas a la Presidenta de la Fundación, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, en los siguientes términos:

- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, y designar apoderados (as).
- 2.- Administrar, nombrar, designar, remover y despedir, al personal de la Fundación.
- 3.- Suscribir los contratos de trabajo de talento humano que presta y prestará servicio en la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".
- 4.- Suscribir los contratos por honorarios Profesionales.
- 5.- Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficio laborales,
- 6.- Autorizar el pago de nómina de las madres beneficiarias.
- 7.- Aprobar las órdenes de compra, órdenes de servicios, y la suscripción de los contratos, para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no excedan de quince mil unidades tributarias (15.000 UT).
- 8.- Aprobar los procesos de contratación, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 9.- Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes Inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
- 10.- Autorizar la entrega de los vehículos automotores, y cualquier otro bien mueble propiedad de la Fundación.
- 11.- Autorizar la apertura de cajas chicas.
- 12.- Aprobar el pago de viáticos nacionales.
- 13.- Aperturar, movilizar y cerrar las cuentas bancarias.
- 14.- Aceptar y dar donaciones en nombre de la Fundación.

ARTÍCULO 3°. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4°. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 09 de abril de 2012.

Comuníquese y Publíquese;

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.  
 FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPJ 0016 /2012

Caracas, 11 de Abril de 2012

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 7 de Julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de Septiembre 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969.

## RESUELVE:

Artículo 1.- Se delega en la ciudadana LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.891.042, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA, designación que consta en la Resolución N° MPPJ 0009/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Certificar Actas y documentos que lo ameriten.

Artículo 2.- Las Actas y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el

número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE / 0014 / 2012

Caracas, 17 de Abril de 2012

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ- N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, a la ciudadana JOSEFINA DEL CARMEN RACANATI DE CORDOVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.352.673 en el cargo de Gerente de Recursos Humanos; del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa, deja sin efecto la Providencia N° PRE/0003/2011 de fecha 7 de Noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de fecha 8 de Noviembre de 2011.

Artículo 3.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Atentamente,

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Resolución N° MPPJ- N°0001/2011 de fecha 10-08-2011
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.733 de fecha 11-08-2011

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0116

Caracas, 17 de abril de 2012
201° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de

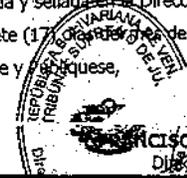
Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MARIELA YNÉS ZÁRATE LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.361.692, como Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2012.

Comuníquese y publíquese.



FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 059

Caracas, 13 / 04 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° 9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, eiusdem,

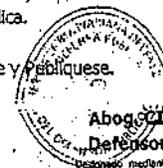
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano RAMÓN DARÍO BARROETA VALERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.333.104, como Jefe de la División de Transporte, adscrito a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 061

Caracas, 13 / 04 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General, Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° 9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27 eiusdem,

JURIS EVENTUM, C.A.
J-00269617-6

**RESUELVE**

**ÚNICO:** ENCARGAR al ciudadano **GENARO ENRIQUE MORENO ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.772.861, quien funge como Analista Profesional III, adscrito a la Coordinación de Servicios, como **Jefe de la División de Mantenimiento**, adscrita a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese.

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
Defensor Público General (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

## ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO SUCRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO MIRANDA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO SUCRE  
Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación

RESOLUCION N° 017-24-01-12

**CARLOS EDUARDO OCARIZ GUERRA**  
ALCALDE

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 3 y 16 del Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicto la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **OLGA MERCEDES DIAZ DIAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.582.682, ha prestado sus servicios en la Administración Pública por el lapso de **Veinte (20) años, Tres (03) meses y Dieciocho (18) días** de servicio como Funcionario Público;

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **OLGA MERCEDES DIAZ DIAZ**, solicitó la tramitación de la Jubilación Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en virtud de presentar una **Discopatía Degenerativa** que le impide de forma permanente el normal desempeño de sus funciones;

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 23 de Diciembre del 2011, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobó el otorgamiento de la Jubilación Especial de la ciudadana **OLGA MERCEDES DIAZ DIAZ**, antes identificada;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, establece que las Jubilaciones Especiales se otorgaran mediante Resolución motivada que se publicara en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Otorgar el Beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **OLGA MERCEDES DIAZ DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.682.682.

**SEGUNDO.** El monto correspondiente a la Jubilación será la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 4.732,45)**, mensuales equivalente al 50% de su remuneración, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

**TERCERO.** Notifíquese a la ciudadana antes identificada de la presente Resolución.

**CUARTO:** Publíquese y Comuníquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde, en Boleíta a los veinte (23) días del mes de Enero del Año Dos Mil Once (2011).

**CARLOS EDUARDO OCARIZ GUERRA**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA  
Acuerdo N° 246 de fecha 04/12/08,  
publicado en Gaceta Municipal N° 2533-  
12/2008 de fecha 04/12/2008.

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 455

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ LUIS RUSSIAN FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 13.368.604, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 11-04-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superfioridad.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 456.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

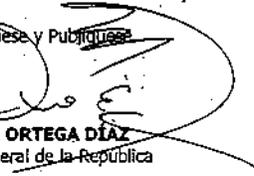
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ARMANDO JOSÉ LOROÑO**, titular de la cédula de identidad N° 8.243.790, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00293617-0

Circunscripción Judicial, con sede en Barcelona y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 11-04-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

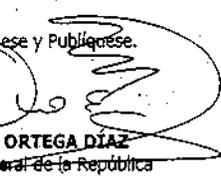
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de abril de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 478

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **HASSAN FARUK FARHAT PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 6.948.475, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto La Cruz; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado, a partir del 11-04-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

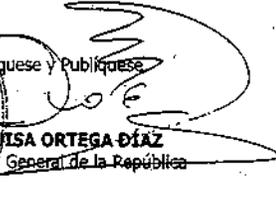
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de abril de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 490

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ALEXANDER JOSÉ GARCÍA UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 11.737.165, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Penal, Tributaria y Aduanera; a la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante; a partir del 16 de abril de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 466

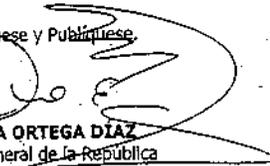
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOEL ALBERTO DÍAZ SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° 13.375.859, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Barcelona y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-04-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de abril de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 491

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ABIGAIL JOSÉ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.497.865, **DIRECTOR DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la mencionada Dirección.

Iguamente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-04-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de marzo de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 371

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **EDWIN ZAPATA SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N° 18.147.068, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Camaguán y San Gerónimo de Guayabal del estado Guárico, así como en las Parroquias denominadas La Unión y Guadarírama, pertenecientes al

Municipio Arismendi de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09-04-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de marzo de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 418

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DIONISIO RAMÓN OVIEDO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 16.772.009, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de marzo de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 419

LUISA ORTEGA DÍAZ

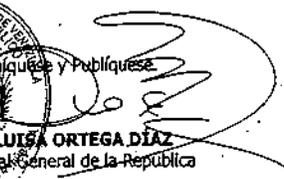
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ALVARO LUIS PÉREZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.809.868, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 420

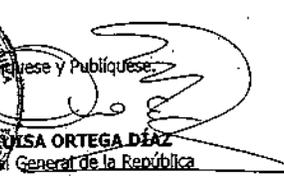
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **CARLOS LUIS SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 15.630.329, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 421

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DANIEL ENRIQUE BALZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.285.915, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 423

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN ZAPATA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.284.487, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 424

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-002000476

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **CARLOS VENAVENTE**, titular de la cédula de identidad N° 13.218.033, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 425**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ TORRES APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 16.147.162, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 426**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **KENNY WILLIAM FLOREZ SERRANO**, titular de la cédula de identidad N° 19.975.511, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**JURIS EVENTUM, C.A.**  
J-00269617-6

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 427**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

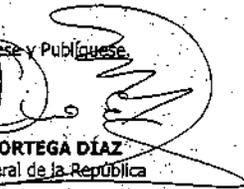
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ÁNGEL GABRIEL LEÓN USECHE**, titular de la cédula de identidad N° 19.769.627, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 428

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

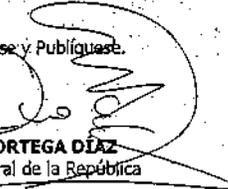
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **HORACIO BARBERI PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° 14.361.739, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 430

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

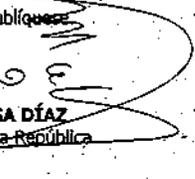
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **RUDY DANIEL ORASMA LANDAETA**, titular de la cédula de identidad N° 14.060.795, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 431

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DIOMAR JOSÉ CORONADO FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 17.789.140, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 433

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **AMIXADAY JOSÉ MONTEROLA DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° 20.419.953, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-09298817-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 434

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RANGEL PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 15.201.656, **TÉCNICO DE**

**SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 435

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ELIOMAR LOZADA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.082.887, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN Nº 436

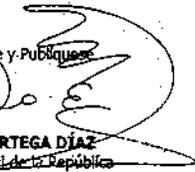
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ÁNGEL DANIEL VALLADARES OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad Nº 16.774.800, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN Nº 438

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DENNY DAVID PALMA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.691.131 **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN Nº 437

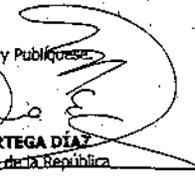
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOHUMER BRICEÑO ROSALES**, titular de la cédula de identidad Nº 16.100.709, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN Nº 439

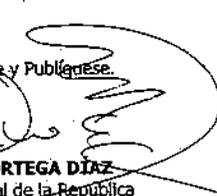
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **PEDRO JOSÉ TORO PRIETO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.935.380 **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de marzo de 2012

Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 440**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **DEIVYS MANUEL ARENAS OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 17.561.558 **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de marzo de 2012

Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 441**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **CARLOS ANTONIO JUAREZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.958.845 **TÉCNICO DE**

**SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de marzo de 2012

Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 446**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ABELARDO ANTONIO MENDOZA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 7.231.027, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
 J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 447

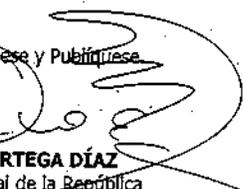
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **SIMÓN ALBERTO MELO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 16.506.816, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 448

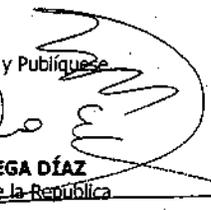
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **NÉSTOR YUNNY BLANCO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.253.163, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 449

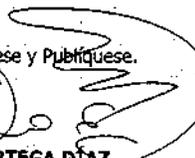
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **PEDRO NOLASCO ROMERO QUEZADA**, titular de la cédula de identidad N° 15.613.942, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 450

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ ABBOTT MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 23.658.107, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 451

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **HENRY JOSÉ ALFONZO URQUIOLA**, titular de la cédula de identidad N° 18.001.243, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 30 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 462

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **FRANK SAMUEL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.109.281, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 30 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
 RESOLUCIÓN N° 463

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **EULIVER ALEJANDRO MÁRQUEZ CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° 13.655.257, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**IURIS EVENTUM, C.A.**  
 J-00269617-f

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 30 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 464**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

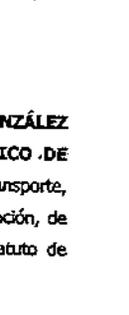
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JORGE LUIS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 13.057.269, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 30 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 465**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

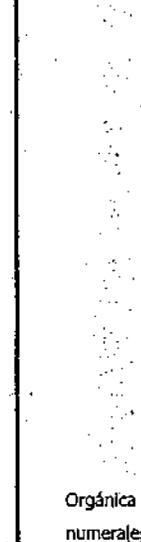
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 11.108.095, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 30 de marzo de 2012  
 Años 201° y 153°  
**RESOLUCIÓN N° 468**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **CRISTIAN REINALDO LEAL CANELÓN**, titular de la cédula de Identidad N° 19.956.393, **TÉCNICO DE**

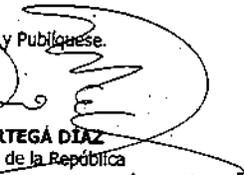
SEGURIDAD Y RESGUARDO I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
LUIISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

SEGURIDAD Y RESGUARDO I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 09 de abril de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
  
LUIISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**AVISOS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 02 de Abril de 2012.  
201° y 153°

**CARTEL DE CITACIÓN  
SE HACE SABER:**

A la Empresa Mercantil INVERSIONES LA TRINIDAD, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 05 de febrero de 1986, bajo el N° 14, Tomo 6-A, Facultada en el acta inscrita por ante ese mismo despacho en fecha 30 de enero de 1982, bajo el N° 33, Tomo 2-A, con posterior modificación de fecha 30 de enero de 1996, bajo el N° 20, Tomo 3-A, siendo la última de fecha 01 de agosto de 2006, bajo el N° 4, Tomo 17-A, con domicilio en la Séptima avenida, Centro, Torre Sofitasa, piso 2, Oficina 2-1, San Cristóbal, Estado Táchira, en la persona de su Vicepresidente ciudadana AZUCENA GONZALEZ DE SOTO, venezolana, mayor de edad; titular de la cédula de identidad N° 8.189.619, en su carácter de demandada en el Juicio Agrario N° 8904-2012, incoado en su contra por el ciudadano DIMAS ANTONIO MÉNDEZ BAEZ, por CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN, que debe comparecer por ante este Juzgado, o darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se entenderá su situación con el funcionario al que correspondi su defensa.

El presente cartel de citación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su lectura.

LA JUEZ TEMPORAL  
ABOG. VITZAY CONTRERAS BARRUETA  
LA SECRETARIA  
ABOG. NELITZA N. CASIQUE MORA

Rosa S.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de marzo de 2012  
Años 201° y 153°  
RESOLUCIÓN N° 469

LUIISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

ÚNICO: Designar al ciudadano CÉSAR ENRIQUE DELGADO RIVAS, titular de la cédula de identidad N° 20.545.497, TÉCNICO DE

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VII Número 39.905

Caracas, miércoles 18 de abril de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

JURIS EVENTUM, C.A.  
J-00269617-6